SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia de 4 años a partir de su firma, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes con una antelación no menor a 60 días.

SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a interpretar, ejecutar y aplicar las acciones previstas en el presente convenio de buena fe y desplegando los mejores esfuerzos para la consecución de las metas propuestas. Las partes se comprometen a interpretar y aplicar el presente convenio de conformidad con las reglas de la buena fe contractual, procurando solucionar sus diferencias en forma amistosa y de mutuo acuerdo. Si ello no fuera posible, resultarán de aplicación las normas vigentes en materia de competencia.

OCTAVO: LAS PARTES constituyen como sus respectivos domicilios a los denunciados por ellas en el encabezamiento del presente. En los mencionados se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás comunicaciones de cualquier índole que se cursaren.

NOVENO: El presente Convenio se firma ad-referendum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Pilar.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, a los 2 días del mes de Septiembre de 2016.

0858—17 20 MAR 2017

Sr. Miguel Zalenem
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

Sr. Gustavo Trindade
Honorable
del Pilar

Ing. Juan Pablo Martingnone
JEFE DE GABINETE

Lic. Nicolás Ducoté
INTENDENTE MUNICIPAL